

EXPTE. N° GC-00237-JP-2025

CARATULA: R.J.M. C/ J.O. S/ VIOLENCIA

Viedma, 18 de junio de 2026.-

Por recibidas actuaciones en el marco de los arts. 136 ss y ctes del CPF (Título V) y la Ley D N° 3040.-

Teniendo en cuenta que el Sr. J.E.R. radicó en la Comisaría N° 20, de la localidad de General Conesa una denuncia por violencia familiar, con la finalidad de protegerlo y evitar la repetición de nuevos sucesos, la Sra. Jueza de Paz de dicha localidad dispuso como medidas de protección: "General Conesa, junio 17 de 2026 (...)1)- Disponer a la denunciada, señora O.I.J. la prohibición de acceso al domicilio del denunciante, sito en calle V.M.N.1. de esta localidad, fijándole para ello un perímetro de exclusión de 300 mts respecto del mismo y de la persona del señor J.E.R. y todo su grupo familiar conviviente, en particular su esposa, señora V.F. en la vía pública, sus lugares de estudio, trabajo y/o esparcimiento. 2)- Prohibir a la denunciada la realización de cualquier acto molesto o perturbador hacia J.R., y su grupo familiar conviviente, en particular su esposa, señora V.F. por cualquier medio incluyendo llamadas telefónicas y/o envío de mensajes de texto y whatsapp , así como mediante la utilización de medios informáticos tales como correo electrónico y redes sociales.- 3)-Hacer saber a ambas partes que deberán abstenerse de hacer alusión a la otra a través de redes sociales de manera directa o indirecta, tanto de manera pública como a través de mensajes privados.- 4)- NOTIFICAR a las partes que deberán continuar el trámite de los presentes actuados, ante el Juzgado de Familia que resulte competente de la ciudad de Viedma, a través de letrado particular o defensor oficial. En caso de no contar con recursos para procurarse un abogado cuentan con los servicios de la defensa Pública (CADEP-Colón 385 Viedma, teléfonos 02920-44100 int. 483 y/o 02920-244798).- 5)- HACER SABER a la denunciada que las presentes medidas tendrán una vigencia de noventa (90) días y deberán ser cumplidas bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de desobediencia judicial y/o las sanciones establecidas por el art. 29 de la ley D 3040 consistentes en arresto, multa y/o trabajos comunitarios.- 6)- NOTIFIQUESE con habilitación de días y

horas, a través de la Unidad Policial N° 20.- Líbrese el correspondiente oficio.-
7)-Hecho, remítanse las actuaciones a la OTIF para su sorteo y radicación ante al Juzgado de Familia que corresponda. Firmado: Natalia de los Angeles Moran Montoya".-

Entendiendo que las medidas estuvieron bien ordenadas, corresponde ratificarlas, las que **continuarán vigentes hasta el día 18 de septiembre del 2026** (art. 150 inc. a) del CPF), haciéndole saber a la Sra. O.J. que, en caso de incumplimiento de las medidas dispuestas y vigentes, cometerá el delito de desobediencia judicial y se remitirán las actuaciones al Agente Fiscal en turno.-

Hágase saber a la denunciante que en caso de urgencia y/o riesgo deberá comunicarse al teléfono 911.-

Asimismo, hágase saber a las partes que para presentarse en el expediente y hacer valer sus derechos deben solicitar la asistencia de una Defensora de Pobres y Ausentes perteneciente al Ministerio Público al teléfono 02920-15244798 o un abogado particular de su confianza (art. 139 del CPF).-

Notifíquese a las partes a través de la Comisaría N° 20 de General Conesa. Asimismo requiérase a la Comisaría que acompañe constancia de la notificación de la ratificación de las medidas cautelares de protección dispuestas por la Sra. Jueza de Paz las que deberán ser remitidas escaneadas a otifviedma@jusrionegro.gov.ar, agregando como asunto en el mail: Expte N° R.J.M. C/ J.O. S/ VIOLENCIA .-

A tal fin líbrese el correspondiente oficio por correo con firma digital.-

PAULA FREDES
JUEZA